



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IPICYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS ANTONIO SALAZAR OLIVO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INSTITUTO MORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. DIANA LUCRECIA GUILLÉN RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTE ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. CON FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2002, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, "CONACYT", EN SU CALIDAD DE FIDEICOMITENTE, SUSCRIBIÓ CON NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., UN CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL "FONDO INSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA CIENCIA, EL FOMENTO DE LA TECNOLOGÍA Y EL FOMENTO, DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGOS"; SIENDO MODIFICADO CON FECHAS 1º DE AGOSTO DE 2005, 19 DE MARZO DE 2009, 22 DE MARZO DE 2012, 28 DE JUNIO 2016 Y 16 DE JUNIO DE 2017, A TRAVÉS DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO CONVENIOS MODIFICATORIOS AL CONTRATO DE FIDEICOMISO, RESPECTIVAMENTE, DENOMINANDO AL FIDEICOMISO "FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT" (FOINS), EN LO SUCESIVO EL "FONDO".
- II. EL 16 DE JUNIO DE 2017, SE ACTUALIZARON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "FONDO", MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO 60-14/17, DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2017, EMITIDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL "CONACYT" EN SU 60ª SESIÓN ORDINARIA, MISMAS QUE FUERON PUBLICADAS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN (SIICYT) EL 17 DE JULIO DE 2017, Y QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN VIGENTES.
- III. EL COMITÉ TÉCNICO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL "FONDO", EN SU NOVENA SESIÓN DE 2018, CELEBRADA EL DÍA 4 DE MAYO DE 2018, MEDIANTE ACUERDO FOINS 4/IX/2018, AUTORIZÓ LA CANALIZACIÓN DE RECURSOS A FAVOR DEL "IPICYT", PARA EL DESARROLLO DE LA PROPUESTA NÚMERO 5036 DENOMINADA "OBSERVATORIO PARTICIPATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y BIÓTICA DE ZONAS ÁRIDAS. ETAPA I: ESTADO DE ARTE DEL PROCESO DE DESERTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO SOBRE SOSTENIBILIDAD DE SISTEMAS SOCIO-ECOLÓGICOS DE MÉXICO", EN LO SUCESIVO EL "PROYECTO".
- IV. EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018, LA FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO 2250-6, "FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT" (FOINS) E "IPICYT", CELEBRARON UN CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, EN LO SUCESIVO EL "CAR", CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 10000/230/2018, CON EL OBJETIVO DE CANALIZAR LOS RECURSOS ASIGNADOS POR LA CANTIDAD DE \$3'457,927.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.) PARA LA REALIZACIÓN DEL "PROYECTO" POR PARTE DEL "IPICYT", Y EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE EL "IPICYT" ES RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN, EL CUMPLIMIENTO Y LA CORRECTA APLIACIÓN DE DICHOS RECURSOS.

h.

8

9

DERE



V. "IPICYT" COMO MINISTRADOR DE LOS RECURSOS OTORGADOS POR EL "FONDO" PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO" REQUIERE LA PARTICIPACIÓN DEL "INSTITUTO MORA" PARA LO CUAL, EL "INSTITUTO MORA" RECIBIRÁ POR PARTE DEL "IPICYT" LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DECLARACIONES

- I. DECLARA "IPICYT", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:
- I.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ADSCRITA AL SISTEMA DE CENTROS PÚBLICOS CONACYT, CONSTITUIDA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2000, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,663, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 33 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LICENCIADO LEOPOLDO DE LA GARZA MARROQUÍN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, BAJO LA PARTIDA 34,151, A FOJAS 267, DEL LIBRO 486, SECCIÓN DE SOCIEDADES, PODERES Y COMERCIO, EL DÍA 18 DE ENERO DE 2001.
- I.2. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3°, FRACCIÓN II Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2° Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.
- I.3. QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y APLICADA EN EL ÁREA DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y DISCIPLINAS AFINES Y EN SU CASO, ELABORAR LOS ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS QUE LAS FUNDAMENTEN, ORIENTADAS HACIA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS NACIONALES, REGIONALES Y LOCALES DE NUESTRO PAÍS; ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA A LA MODERNIZACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO Y PROMOVER Y GESTIONAR ANTE LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS, SOCIALES Y PRIVADAS, LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE PARA EL EFECTO SE ESTABLEZCA EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.4. QUE CUENTA CON EL CARÁCTER DE CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RECONOCIDO COMO TAL POR ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2002.
- I.5. QUE EL DR. LUIS ANTONIO SALAZAR OLIVO, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 625, TOMO DÉCIMO, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL MARTÍNEZ VEGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MISMA QUE QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, BAJO EL

8

Gr.

020

2 de 17



FOLIO MERCANTIL NÚMERO AC1-20535 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, Y QUE DICHOS PODERES Y FACULTADES A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, NO LE HAN SIDO REVOCADOS, DISMINUIDOS NI MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA, CONTANDO CON LAS FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS.

- I.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES IPI-001124-PX5.
- I.7. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CAMINO A LA PRESA SAN JOSÉ, NÚMERO 2055, COLONIA LOMAS 4ª. SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 78216, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.
- I.8. QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS (RENIECYT), A CARGO DEL CONACYT, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN NÚMERO 1702325.
- II. DECLARA EL "INSTITUTO MORA", A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:
- II.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CREADO MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1981 Y REESTRUCTURADO EL 11 DE OCTUBRE DE 2006, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. FUE RECONOCIDO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, MEDIANTE ACUERDO DE LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2000.
- II.2. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES RELATIVAS AL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN PLAZA VALENTÍN GÓMEZ FARIAS, NÚMERO 12, COLONIA SAN JUAN MIXCOAC, CÓDIGO POSTAL 03730, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.3. QUE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN REALIZAR Y FOMENTAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE FORMACIÓN Y CAPITAL HUMANO EN EL CAMPO DE LA HISTORIA Y LAS CIENCIAS SOCIALES, ASÍ COMO DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE SUS INVESTIGACIONES QUE EXPRESAMENTE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 1 DE SU DECRETO, ASÍ COMO LOS DE CARÁCTER PRIORITARIO QUE EN SU CASO LE ENCOMIENDE EL EJECUTIVO FEDERAL.
- II.4. QUE LA DRA. DIANA LUCRECIA GUILLÉN RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23,884, LIBRO 448 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL VILLAGORDOA MESA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 228, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE DICHOS

4

8

6

DAR



PODERES Y FACULTADES A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, NO LE HAN SIDO REVOCADOS, DISMINUIDOS NI MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA.

- II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: IIJ8111184L7.
- III. DECLARAN "IPICYT" E "INSTITUTO MORA" A TRAVÉS DE SUS CORRESPONDIENTES REPRESENTANTES:
- III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL APRA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2. QUE ACUDEN A LA FIRMA DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA NINGÚN TIPO DE VICIOS EN SU CONSENTIMIENTO, TALES COMO ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE.
- III.3. QUE MANIFIESTAN SU INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN A FIN DE ESTABLECER LAS BASES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN A LA FIRMA DEL "CAR" QUE SE CELEBRÓ CON EL "FONDO", Y ADEMÁS MANIFIESTAN SU INTERÉS PARA ESTABLECER Y DESARROLLAR RELACIONES DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y ACADÉMICA DE ACUERDO CON SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CONSISTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETARÁ LA CANALIZACIÓN DE RECURSOS OTORGADOS POR "IPICYT" EN FAVOR DEL "INSTITUTO MORA" PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: "OBSERVATORIO PARTICIPATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL Y BIÓTICA DE ZONAS ÁRIDAS. ETAPA I: ESTADO DE ARTE DEL PROCESO DE DESERTIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO SOBRE SOSTENIBILIDAD DE SISTEMAS SOCIO-ECOLÓGICOS DE MÉXICO", EN LO SUCESIVO EL "PROYECTO", QUE TIENE COMO OBJETIVO: ESTABLECER UNA PLATAFORMA DE OBSERVATORIOS PARTICIPATIVOS QUE POSIBILITE LA CO-PRODUCCIÓN DE CONOCIMIENTO EN DIVERSOS SISTEMAS SOCIO-ECOLÓGICOS REPRESENTATIVOS DE LAS ZONAS ÁRIDAS DE MÉXICO AFECTADOS POR LA DESERTIFICACIÓN, CON LA CAPACIDAD DE PONER EN PRÁCTICA ESTE CONOCIMIENTO, A TRAVÉS DE INVESTIGACIÓN PARTICIPATIVA.

EL "PROYECTO" SE DESARROLLARÁ DE ACUERDO AL DESGLOSE FINANCIERO QUE DEBIDAMENTE SIGNADO POR "LAS PARTES", SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO "ANEXO UNO", FORMANDO PARTE DE SU CONTEXTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; ASIMISMO, DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POR ETAPA

a.

8





QUE SE ACOMPAÑA DEBIDAMENTE SIGNADO POR "LAS PARTES" AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO "ANEXO DOS".

SEGUNDA .- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR POR "LAS PARTES" EN EL DESARROLLO DEL "PROYECTO", SON LOS QUE SE DESCRIBEN EN EL "ANEXO DOS".

TERCERA.- CANALIZACIÓN DE RECURSOS.

PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO", "IPICYT" CANALIZARÁ PARTE DE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL ANTECEDENTE IV DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN FAVOR DEL "INSTITUTO MORA" HASTA POR LA CANTIDAD DE \$282,667.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

EL "INSTITUTO MORA" DEBERÁ PRESENTAR PREVIO A LA ENTREGA DE RECURSOS, EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DEBIDAMENTE REQUISITADO, ESPECIFICANDO CON TODA CLARIDAD EL CONCEPTO DEL IMPORTE POR EL TOTAL DE LA MINISTRACIÓN.

CUARTA .- ANEXOS.

LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SE COMPONEN POR LO SIGUIENTE:

- 1. EL "ANEXO UNO" CONTIENE EL DESGLOSE FINANCIERO DEL "PROYECTO".
- EL "ANEXO DOS" CONTIENE EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POR ETAPA DEL "PROYECTO".

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SUS ANEXOS SÓLO PODRÁN SER MODIFICADOS SI PARA ELLO CONCURRE LA VOLUNTAD DE "LAS PARTES", MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

QUINTA .- OBLIGACIONES DEL "IPICYT".

PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO", "IPICYT" SE OBLIGA:

- A) CANALIZAR AL "INSTITUTO MORA" LOS RECURSOS ECONÓMICOS POR LA CANTIDAD DE \$282,667.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, MISMOS QUE SERÁN DEPOSITADOS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, EN LA CUENTA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EN LOS TÉRMINOS DEL "ANEXO UNO" DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) VIGILAR LA DEBIDA APLICACIÓN Y ADECUADO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS CANALIZADOS AL "INSTITUTO MORA" CONFORME AL CONTENIDO EN LOS "ANEXOS UNO" Y "DOS" DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

h.

B

f



C) PRACTICAR VISITAS DE SUPERVISIÓN, CON EL PROPÓSITO DE CONSTATAR EL GRADO DE AVANCE DEL "PROYECTO" OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CANALIZADOS AL "INSTITUTO MORA".

SEXTA .- OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO MORA".

PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO", "INSTITUTO MORA" SE OBLIGA:

- A) DESTINAR BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD LOS RECURSOS ECONÓMICOS MINISTRADOS POR EL "IPICYT" EXCLUSIVAMENTE A LA REALIZACIÓN DEL "PROYECTO" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.
- B) DESARROLLAR EL "PROYECTO" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS "ANEXOS UNO" Y "DOS", MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.
- C) PROPORCIONAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA PERMITIR EL ACCESO A SUS INSTALACIONES, ASÍ COMO PARA MOSTRAR LA INFORMACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA QUE LE SEA SOLICITADA POR "IPICYT" EN RELACIÓN AL DESARROLLO DEL "PROYECTO" Y DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MINISTRADOS.
- D) CONSERVAR TODA AQUELLA INFORMACIÓN TÉCNICA-FINANCIERA QUE SE GENERE PARA REALIZAR FUTURAS EVALUACIONES SOBRE EL "PROYECTO", DURANTE UN PERIODO DE 5 (CINCO) AÑOS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL MISMO.
- E) RENDIR LOS INFORMES A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

SÉPTIMA.- INFORMES.

AL TÉRMINO DEL "PROYECTO", "INSTITUTO MORA" SE OBLIGA A PRESENTAR AL "IPICYT" LOS INFORMES FINANCIERO Y TÉCNICO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

- INFORME FINANCIERO ACORDE AL DESGLOSE FINANCIERO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO UNO" DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.
- 2. INFORME TÉCNICO CONFORME A LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL "ANEXO DOS" DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

LOS INFORMES FINANCIERO Y TÉCNICO PARCIALES DEBERÁN CONTENER LA INFORMACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CANALIZADOS, ASÍ COMO LA EVIDENCIA DE LOS PRODUCTOS O RESULTADOS COMPROMETIDOS EN EL PERÍODO QUE SE REPORTA. DICHOS INFORMES DEBERÁN PRESENTARSE 5 (CINCO) DÍAS HABILES ANTES DE LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA ETAPA CORRESPONDIENTE.

ADICIONALMENTE, SE PRESENTARÁ DE MANERA SEMESTRAL UN INFORME DE SEGUIMIENTO FINANCIERO Y TÉCNICO QUE DEBERÁN CONTENER LA INFORMACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CANALIZADOS, ASÍ COMO LA EVIDENCIA DEL AVANCE DE LOS PRODUCTOS O

Jr.

8

6

Dele

F



RESULTADOS COMPROMETIDOS DE ACUERDO A LAS FECHAS SEÑALADAS EN EL "**ANEXO UNO**" Y "**ANEXO DOS**".

EL INFORME FINANCIERO DEBERÁ CONSIDERAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MONTO TOTAL DEL APOYO OTORGADO, INCLUYENDO LOS REEMBOLSOS REALIZADOS DE LOS RECURSOS NO EJERCIDOS O NO APLICADOS EN EL "PROYECTO".

OCTAVA.- RESPONSABLES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS.

EL "IPICYT" DESIGNA A LA DRA. ELISABETH HUBER-SANNWALD, COMO RESPONSABLE TÉCNICO DEL "PROYECTO" Y DE IGUAL FORMA DESIGNA AL DR. LUIS ANTONIO SALAZAR OLIVO COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO, QUIENES SERÁN LOS ENLACES CON EL "INSTITUTO MORA" PARA LOS ASUNTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL "PROYECTO", DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA GENERACIÓN DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES, Y EN GENERAL SUPERVISAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN. "IPICYT" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DESIGNAR A OTROS RESPONSABLES, NOTIFICANDO DE DICHO CAMBIO AL "INSTITUTO MORA", DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE LA SUSTITUCIÓN.

EL "INSTITUTO MORA" DESIGNA AL DR. SIMONE LUCATELLO, COMO RESPONSABLE TÉCNICO DEL "PROYECTO" Y DE IGUAL FORMA DESIGNA AL MTRO. ROBERTO JUAN ESCOBAR CABALLERO COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO, QUIENES SERÁN LOS ENLACES CON "IPICYT" PARA LOS ASUNTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL "PROYECTO", DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS, ASÍ COMO DE LA GENERACIÓN DE LOS PRODUCTOS ENTREGABLES, Y EN GENERAL SUPERVISAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN. EL "INSTITUTO MORA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DESIGNAR A OTROS RESPONSABLES, NOTIFICANDO DE DICHO CAMBIO AL "IPICYT", DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE LA SUSTITUCIÓN.

NOVENA.- CANALIZACIÓN DE RECURSOS.

"INSTITUTO MORA" DEBERÁ DISPONER DE UNA CUENTA BANCARIA, A TRAVÉS DE LA CUAL SE LE CANALIZARÁN LOS RECURSOS. LA CUENTA DEBERÁ ESTAR A NOMBRE DEL "INSTITUTO MORA", Y SERÁ OPERADA DE MANERA MANCOMUNADA POR EL RESPONSABLE TÉCNICO Y EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR. DICHA CUENTA SE UTILIZARÁ ÚNICAMENTE PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS CANALIZADOS AL "PROYECTO", POR LO QUE SERÁ NECESARIO QUE LA MISMA SE ENCUENTRE ACREDITADA ANTE "IPICYT" PREVIO A LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.

EN CASO DE QUE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL "INSTITUTO MORA" LE OBLIGUE A OPERAR EXCLUSIVAMENTE CON CUENTAS PRODUCTIVAS, DEBERÁ MANIFESTARLO AL "IPICYT" Y ESPECIFICAR EN LOS INFORMES FINANCIEROS PROPORCIONADOS, LA GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS SOBRE LOS RECURSOS MINISTRADOS, LOS CUALES SE DEBERÁN ENTERAR AL "IPICYT" AL FINAL DE CADA ETAPA DEL "PROYECTO" O AL FINAL DE LA VIGENCIA DEL MISMO, A LA CUENTA BANCARIA QUE "IPICYT" ESTABLEZCA.

EN CASO DE QUE "**INSTITUTO MORA**" MANEJE CUENTAS CONCENTRADORAS, DEBERÁ ASIGNAR UNA CUENTA ESPECÍFICA PARA EL "**PROYECTO**" NOTIFICANDO DE ELLO AL "**IPICYT**" A TRAVÉS DE SU RESPONSABLE TÉCNICO A FIN DE QUE SE ACREDITE LA MISMA.

4

8





EL "IPICYT" REALIZARÁ LA TRANSFERENCIA DE MANERA ELECTRÓNICA A LA CUENTA QUE INDIQUE "INSTITUTO MORA" CONFORME A LO PREVISTO EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN.

EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DESIGNADO POR EL "INSTITUTO MORA" DEBERÁ DE ESTAR EN PERMANENTE CONTACTO CON EL PERSONAL DEL "IPICYT" PARA ACLARAR OPORTUNAMENTE CUALQUIER DUDA, SATISFACER SUS REQUERIMIENTOS Y CONOCER LA FORMA EN LA CUAL DEBE DE LLEVAR EL REGISTRO Y CONTABILIDAD DE SUS OPERACIONES.

LOS RECURSOS ASIGNADOS AL "PROYECTO" DEBERÁN PERMANECER EN LA CUENTA ESPECÍFICA DEL MISMO, POR LO QUE NO PODRÁN TRANSFERIRSE A OTRAS CUENTAS QUE NO ESTÉN RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL "PROYECTO".

LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL "PROYECTO" NO FORMARÁN PARTE DEL PATRIMONIO DEL "INSTITUTO MORA", NI DE SU PRESUPUESTO.

EL "INSTITUTO MORA" DEBERÁ ABRIR UN SISTEMA DE REGISTRO CONTABLE DE LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS RELATIVOS AL "PROYECTO", ASÍ COMO CONTAR CON UN EXPEDIENTE ESPECÍFICO PARA LA DOCUMENTACIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LOS DERECHOS DE AUTOR QUE SE GENEREN COMO RESULTADO DEL DESARROLLO DEL "PROYECTO", SERÁN PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LOS DESARROLLE Y SI LOS RESULTADOS FUERAN DESARROLLADOS EN FORMA CONJUNTA POR "LAS PARTES", SU TITULARIDAD SE REPARTIRÁ EN IGUAL PROPORCIÓN ENTRE "LAS PARTES", QUIENES DARÁN EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PARTICIPEN EN SU CREACIÓN, YA SEA COMO AUTORES O INVENTORES.

EN LAS PUBLICACIONES O PRESENTACIONES EN EVENTOS QUE SE REALICEN, DERIVADAS O RELACIONADOS CON EL RESULTADO DEL "PROYECTO", "LAS PARTES" DEBERÁN DAR INVARIABLEMENTE, EL CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL "FONDO", AGREGANDO LA LEYENDA: "PROYECTO APOYADO POR EL FOINS".

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

TODA INFORMACIÓN O LOS DATOS QUE "LAS PARTES" SE ENTREGUEN O DIVULGUEN POR CUALQUIER MEDIO Y CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL "PROYECTO" OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SE HAYA CLASIFICADO O IDENTIFICADO POR CUALQUIERA DE ELLAS AL MOMENTO DE LA ENTREGA, CON LA LEYENDA DE "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", DEBERÁ DE SER PRESERVADA EN EXTREMA CONFIDENCIALIDAD, Y EN CONSECUENCIA NO PODRÁ SER DUPLICADA, REPRODUCIDA, DIVULGADA, ENAJENADA O TRANSFERIDA A NINGÚN TERCERO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA PARTE QUE HAYA ENTREGADO LA INFORMACIÓN, EXCEPTO CUANDO LA DIVULGACIÓN QUE SE HAGA A LAS PERSONAS QUE TENGAN NECESIDAD DE CONOCERLA, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS TENGAN RELACIONES LABORALES O PROFESIONALES CON LA PARTE RECEPTORA DE LA INFORMACIÓN, Y HAYAN SIDO ASIGNADAS, AUTORIZADAS O CONTRATADAS PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO" OBJETO DE ESTE ISNTRUMENTO. DICHAS PERSONAS DEBERÁN SER ADECUADAMENTE INFORMADAS DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, QUEDANDO A CARGO DE LA

Uh.

8

8



PARTE RECEPTORA, LA OBLIGACIÓN DE VIGILAR A LAS CITADAS PERSONAS PARA QUE MANTENGAN SIEMPRE EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA REFERIDA INFORMACIÓN.

EL MISMO TRATAMIENTO SE DARÁ A LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE O PRODUZCA DURANTE EL DESARROLLO DEL "PROYECTO" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUANDO LAS PARTES DECIDAN DE COMÚN ACUERDO CLASIFICARLA O IDENTIFICARLA COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

LA PARTE QUE ENTREGUE O DIVULGUE INFORMACIÓN, SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE TERCEROS, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A LA PARTE RECEPTORA DE LA INFORMACIÓN, INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES.

TODA LA INFORMACIÓN QUE SEA COMUNICADA O DIVULGADA POR UNA PARTE A LA OTRA EN FORMA VERBAL Y LA PARTE DIVULGADORA LA CONSIDERE COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", DEBERÁ SER RATIFICADA POR ESCRITO A LA PARTE RECEPTORA DE LA INFORMACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA DIVULGACIÓN VERBAL, CLASIFICÁNDOLA O IDENTIFICÁNDOLA CON LA LEYENDA DE "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", DE NO CUMPLIRSE CON ESTA OBLIGACIÓN, LA INFORMACIÓN COMUNICADA O DIVULGADA EN FORMA VERBAL, NO SE CONSIDERARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

"LAS PARTES" NO ESTARÁN OBLIGADAS A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE ENTREGUEN O DIVULGUEN, AÚN EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO CLASIFICADA O IDENTIFICADA POR CUALQUIERA DE ELLAS COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" AL MOMENTO DE LA ENTREGA, CUANDO DICHA INFORMACIÓN SEA DEL DOMINIO PÚBLICO EN EL ACTO EN QUE SEA RECIBIDA POR ALGUNA DE LAS PARTES. A RESERVA DE QUE. LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN HAYA SIDO PROVOCADA POR LA VIOLACIÓN AL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASÍ TAMBIÉN CUANDO YA SEA CONOCIDA O DEL DOMINIO DE ALGUNA DE LAS PARTES ANTERIORMENTE A SU ENTREGA, SIEMPRE Y CUANDO SE COMPRUEBE EL DOMINIO O CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN POR MEDIO DE DOCUMENTOS FECHADOS QUE ACREDITEN DE MANERA INDISCUTIBLE EL CONOCIMIENTO DE TAL INFORMACIÓN, Y CUANDO SEA COMUNICADA, POR UN TERCERO QUE NO DEPENDA NI DIRECTA, NI INDIRECTAMENTE DE ALGUNA DE LAS PARTES; ASIMISMO, LA INFORMACIÓN QUE DEBE SER CONSIDERADA COMO PÚBLICA DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y/O LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y/O LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y/O LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y SU REGLAMENTO.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE SE HUBIESEN ENTREGADO O DIVULGADO CON LA LEYENDA DE "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", ÚNICAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO" OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE A UNA DE "LAS PARTES", SE LE REQUIERA POR MANDATO U ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE ENTREGAR O REVELAR, PARCIAL O TOTALMENTE LA INFORMACIÓN QUE HUBIESE RECIBIDO DE OTRA PARTE CON LA LEYENDA DE "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", LA PARTE QUE SEA REQUERIDA, DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA, TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE Y PREVIAMENTE A LA REVELACIÓN O ENTREGA DE LA INFORMACIÓN,

4

8

4



SOBRE LA EXISTENCIA DE DICHO REQUERIMIENTO, PARA QUE PUEDA EJERCITAR LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, Y DE SUBSISTIR LA OBLIGACIÓN DE LA PARTE QUE HAYA SIDO REQUERIDA POR MANDATO U ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE, ÉSTA ENTREGARÁ LA INFORMACIÓN REQUERIDA SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ELLA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUALQUIER USO O REVELACIÓN NO PERMITIDO EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE HAYA SIDO ENTREGADA O DIVULGADA POR UNA PARTE A LA OTRA, Y SE ENCUENTRE AL MOMENTO DE LA ENTREGA CLASIFICADA O IDENTIFICADA COMO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", PODRÁ SER MOTIVO DE RESPONSABILIDAD, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, ADEMÁS DE LAS INFRACCIONES QUE SEÑALA LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DEMÁS NORMAS APLICABLES. EN CONSECUENCIA, LA PARTE RESPONSABLE DE LA VIOLACIÓN RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SU CONDUCTA HAYA OCASIONADO A LA OTRA PARTE, A SUS CLIENTES Y/O PROVEEDORES, Y/O ASOCIADOS, Y/O TERCEROS.

SALVO PACTO EN CONTRARIO, LA OBLIGACIÓN DE MANTENER EN ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN CLASIFICADA O IDENTIFICADA CON LA LEYENDA DE "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", SERÁ CONTINUA Y PERMANENTE AÚN EN EL CASO DE QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO SIN INCLUIR LA INFORMACIÓN QUE DEBE SER CONSIDERADA COMO PÚBLICA DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y/O LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y/O LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

"LAS PARTES" GARANTIZARÁN EL DERECHO QUE TIENE TODA PERSONA A LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, QUE OBREN EN SOPORTES FÍSICOS O ELECTRÓNICOS, CON INDEPENDENCIA DE LA FORMA O MODALIDAD DE SU CREACIÓN, TIPO DE SOPORTE, PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTOS A CUALQUIER INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "LAS PARTES" CONCERNIENTE A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. SE CONSIDERA QUE UNA PERSONA ES IDENTIFICABLE CUANDO SU IDENTIDAD PUEDA DETERMINARSE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE CUALQUIER INFORMACIÓN, INCLUYENDO SUS DATOS PERSONALES SENSIBLES, LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.

"IPICYT" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA NI DE DAR AVISO POR ESCRITO, CUANDO EL "INSTITUTO MORA" INCURRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A) APLIQUE LOS RECURSOS CANALIZADOS POR "IPICYT" CON FINALIDADES DISTINTAS A LA REALIZACIÓN DIRECTA DEL "PROYECTO".

B) NO COMPRUEBE LA DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CANALIZADOS PARA EL "PROYECTO" CUANDO LE SEA EXPRESAMENTE REQUERIDO POR "IPICYT" O CUALESQUIER ENTIDAD O DEPENDENCIA QUE COADYUVEN A LA FINANCIACIÓN DEL MISMO, TALES COMO EL "FONDO".

U.

B





- C) PROPORCIONE AL "IPICYT" INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN FALSA SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS MINISTRADOS O DEL DESARROLLO DEL "PROYECTO".
- D) RETIRE LOS RECURSOS DE LA CUENTA ESPECÍFICA DEL "PROYECTO" PARA TRANSFERIRLOS A OTRAS CUENTAS NO RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL MISMO.
- E) INCURRA EN ALGÚN OTRO INCUMPLIMIENTO A ESTE CONVENIO Y A SUS ANEXOS.

CUANDO "IPICYT" EJERCITE EL DERECHO CONTENIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, EL "INSTITUTO MORA" REEMBOLSARÁ LA TOTALIDAD DE LOS RECURSOS QUE LE FUERON CANALIZADOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL REQUERIMIENTO ESCRITO QUE SE LE FORMULE "IPICYT" PARA TALES EFECTOS.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADO DE COMÚN ACUERDO Y EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CUANDO A SU JUICIO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDAN CONTINUAR CON EL DESARROLLO DEL "PROYECTO".

EN EL SUPUESTO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EL "INSTITUTO MORA" REEMBOLSARÁ EN DEPÓSITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA AL "IPICYT" A LA CUENTA QUE SE DETERMINE PARA TAL EFECTO, EL REMANENTE DE LOS RECURSOS DE APOYO ECONÓMICO QUE, EN SU CASO, NO HAYA APLICADO AL "PROYECTO", EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA.

EN CUALQUIER CASO DE DEVOLUCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL "PROYECTO", EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DESIGNADO POR "INSTITUTO MORA" PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO", DEBERÁ DAR AVISO DE INMEDIATO AL "IPICYT", Y COMPROBAR DICHA DEVOLUCIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE LA COPIA DE LA FICHA DE DEPÓSITO O DE LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA QUE EL RECURSO SEA IDENTIFICADO INMEDIATAMENTE.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES:

"LAS PARTES" SERÁN LAS ÚNICAS RESPONSABLES DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL QUE LLEGASEN A OCUPAR PARA LA REALIZACIÓN DEL "PROYECTO", EN CONSECUENCIA, "LAS PARTES" RECONOCEN Y DECLARAN QUE NO SON REPRESENTANTES, EMPLEADOS NI INTERMEDARIOS LA UNA DE LA OTRA, POR LO CUAL SERÁN LAS ÚNICAS RESPONSABLES FRENTE A SUS RESPECTIVOS INVESTIGADORES, PROFESORES, TÉCNICOS, EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE OCUPEN, NO EXISTIENDO RELACIÓN LABORAL EN SUSTITUCIÓN O EN FORMA SOLIDARIA DE UNA FRENTE A OTRA AÚN CON TERCEROS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR PARTE DE PRACTICANTES, ALUMNOS, O PERSONAL DE "LAS PARTES", NO ESTABLECE NINGUNA RELACIÓN O COMPROMISO DE ORDEN LABORAL ENTRE ÉSTOS Y LA CONTRAPARTE, POR LO QUE PARA TALES EFECTOS, "LAS PARTES" SE SUJETARÁN A LA NORMATIVIDAD INTERNA DE CADA UNA. SI EN LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA Y/O PROYECTO, SI ALGUNA DE "LAS PARTES" SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS EN OTRAS INSTITUCIONES, DICHO PERSONAL

U.

B

8

2996

11 de 17



CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN QUE LO CONTRATÓ.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE CONVENGAN "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR Y HACER CUMPLIR DURANTE EL DESARROLLO DEL "PROYECTO" Y HASTA SU CONCLUSIÓN LA LEGISLACIÓN APLICABLE ESPECIALMENTE EN MATERIA ECOLÓGICA, DE PROTECCIÓN A LA BIOSEGURIDAD Y LA BIODIVERSIDAD, ASÍ COMO RESPETAR LAS CONVENCIONES Y PROTOCOLOS EN MATERIA ÉTICA APLICADA A LA INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

LOS ASUNTOS RELACIONAOS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN EL CLAUSULADO NI EN SUS ANEXOS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES", APELANDO A LA BUENA FE Y A LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO, HACIENDO CONSTAR SUS DECISIONES POR ESCRITO.

DÉCIMA OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE LA FECHA DE FIRMA DEL "CAR" Y DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CONCLUSIÓN DEL "PROYECTO", EN CONCORDANCIA CON LA VIGENCIA DEL "CAR" Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO UNO" Y "ANEXO DOS" DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN NO HA MEDIADO CIRCUNSTANCIA ALGUNA QUE INDUZCA A ERROR, DOLO, MALA FE U OTRA CIRCUNSTANCIA QUE AFECTE O VICIE LA PLENA VOLUNTAD CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE EL MISMO ES VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

PARA LA SOLUCIÓN A TODA CONTROVERSIA QUE SE PUDIERA SUSCITAR CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORAICÓN Y SUS ANEXOS, Y QUE NO SE RESUELVA DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO ENTRE LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES" EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS NATURALES CONTADOS











A PARTIR DEL INICIO DE SUS PLÁTICAS CONCILIATORIAS, "LAS PARTES" SE SOMETERÁN A LAS LEYES FEDERALES VIGENTES Y TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO DESDE AHORA A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS RESPECTIVOS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, "LAS PARTES" EXPRESARÁN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN. FIRMÁNDOLO POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2019.

POR "IPICYT

DR. LUIS ANTONIO SALAZAR OLIVO DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

POR "INSTITUTO MORA"

DRA. DIANA LUCRECIA GUILLÉN RODRÍGUEZ DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

RESPONSABLE TÉCNICO DEL "PROYECTO"

POR PARTE DE "IPICYT"

MTRO. ROBERTO JUAN ESCOBAR CABALLERO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL "PROYECTO" POR PARTE DEL "INSTITUTO MORA

DR. SIMONE LUCATELLO RESPONSABLE TÉCNICO DEL "PROYECTO" POR PARTE DE "INSTITUTO MORA





"ANEXO UNO"

DESGLOSE FINANCIERO

Concentrado financiero por etapa, rubro y tipo de recurso.

| INSTITUTO MORA | | | | | |
|--|---------|---------|----------------|--|--|
| RUBRO | ETAPA 1 | ETAPA 2 | TOTAL FONDO | | |
| GASTO CORRIENTE | | | | | |
| Actividades de difusión, seminarios y talleres | 21,667 | | 21,667 | | |
| Documentos y Servicios de Información | 25,000 | | 25,000 | | |
| Gastos de trabajo de campo | 20,000 | 20,000 | 40,000 | | |
| Cuotas de Inscripción a Congresos | | 2,000 | 2,000 | | |
| Publicaciones, Ediciones e Impresiones | | 32,500 | 32,500 | | |
| Materiales de uso directo | 10,000 | 11,500 | 21,500 | | |
| Pasajes y Viáticos | 57,500 | 65,000 | 122,500 | | |
| GASTO DE INVERSIÓN | | | | | |
| Equipo de Laboratorio | | 17,500 | 17,500 | | |
| TOTAL DE LA ETAPA | 134,167 | 148,500 | 282,667 | | |

| FECHAS DE CIERRE FINANCIERO | | | | |
|-----------------------------|----------------------------------|--|-----------------------------------|---|
| Etapa | Informe | Ultima fecha para ejercer recursos | Fecha de cierre de la Etapa | Fecha Entrega de Reporte Financiero |
| 1 | Informe Financiero Etapa 1 | 19-Ago-2019 | 02-Sep-2019 | 26-Ago-2019 |
| 2 | Informe Semestral de Seguimiento | | | 24-Feb-2020 |
| 2 | Informe Financiero Etapa 2 | 19-Ago-2020 | 02-Sep-2020 | 26-Ago-2020 |

LOS INFORMES FINANCIEROS DEBERÁN PRESENTARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES ANTES A LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA ETAPA CORRESPONDIENTE Y DEBERÁN CONTENER LA INFORMACIÓN DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CANALIZADOS, ASÍ COMO LA EVIDENCIA DE LOS PRODUCTOS O RESULTADOS COMPROMETIDOS EN EL PERÍODO QUE SE REPORTA.

LA MINISTRACIÓN DEL RECURSO PARA LA ETAPA 2 ESTA SUJETA AL CORRECTO EJERCICIO DE LOS RECURSOS EN LA ETAPA 1 Y A LA ENTREGA DE SU INFORME FINANCIERO EN LAS FECHAS SEÑALADAS EN ESTE ANEXO.

LOS RECURSOS NO EJERCIDOS AL FINALIZAR LA ETAPA 1 SE CONSIDERARÁN REMANENTES; PARA EJERCERLOS DURANTE LA ETAPA 2 SE DEBERA NOTIFICAR Y JUSTIFICAR SU GASTO,

JARCL

8

8

Del



"IPICYT" SOLICITARÁ AL "FONDO" SU APROBACIÓN PARA EJERCERSE DURANTE LA ETAPA 2 Y SÓLO SE PODRÁN EJERCER HASTA QUE SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN DEL "FONDO".

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, "LAS PARTES" EXPRESARÁN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE ANEXO, FIRMÁNDOLO POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2019.

POR "IPICYT"

DR. LUIS ANTONIO SALAZAR OLIVO **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE** LEGAL

POR "INSTITUTO MORA"

DRA. DIANA LUCRECIA GUILLÉN RODRÍGUEZ **DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE** LEGAL

TESTIGOS

RESPONSABLE TÉCNICO DEL "PROYECTO" POR PARTE DE "IPICYT"

MTRO. ROBERTO JUAN ESCOBAR

CABALLERO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL "PROYECTO" POR PARTE DEL "INSTITUTO MORA"

DR. SIMONE LUCATELLO RESPONSABLE TÉCNICO DEL "PROYECTO" POR PARTE DEL "INSTITUTO MORA







"ANEXO DOS"

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Cronograma de actividades por etapa (cada una de 12 meses)

INSTITUTO MORA

| Etapa | Informe | Descripción de la Etapa | Descripción de la Meta | Actividades | Productos | Entregables |
|-------|--|--|---|---|---|---|
| 1 | Informe Técnico Etapa 1 | Etapa 1. Coordinación del taller participativo en Cuauhtémoc, Chihuahua | Realizar un taller participativo con actores multisectoriales para presentar el objetivo del observatorio | Participación en la convocatoria de observatorios participativos. Presentación del Observatorio e Identificación de la problemática | Un taller Participativo en Cuauhtémoc, Chihuahua Estructura de la base de datos | Proyecto del Acuífero de Cuauhtémoc, Chihuahua Documento de información del contenido de la base de datos |
| 2 | Informe semestral de seguimiento | Avance semestral de compromisos establecidos en convenio | Conocer el avance y logros alcanzados | Reportar los avances y metas que se han cumplido | Documento y probatorios de avance | Reporte semestral del avance |
| 2 | Informe Técnico Etapa 2 | Etapa 2. Determinar línea base de la salud y condición de los sistemas socioecológicos prioritarios | Combinar diferentes tipos de conocimiento e incorporar el conocimiento local en la gestión y la toma de decisiones, crear oportunidades | Participación en Congreso Aplicación de encuestas/entrevistas Levantamientos de los transectos Muestreo Monitoreo | Divulgación de resultados en congreso | Datos para la base de datos Ponencia/Cartel |

Cys

9 9 5



| Etapa | Informe | Ultima fecha para ejercer recursos | Fecha de cierre de la Etapa | Fecha Entrega de Reporte Financiero |
|-------|--|--|-----------------------------------|--|
| 1 | Informe Técnico Etapa 1 | 19-Ago-2019 | 02-Sep-2019 | 26-Ago-2019 |
| 2 | Informe Semestral de Seguimiento | | | 24-Feb-2020 |
| 2 | Informe Técnico Etapa 2 | 19-Ago-2020 | 02-Sep-2020 | 26-Ago-2020 |

LOS INFORMES TÉCNICOS DEBERÁN PRESENTARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES ANTES A LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA ETAPA CORRESPONDIENTE Y DEBERÁN CONTENER LA EVIDENCIA DE LOS PRODUCTOS O RESULTADOS COMPROMETIDOS EN EL PERÍODO QUE SE REPORTA.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, "LAS PARTES" EXPRESARÁN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE ANEXO, FIRMÁNDOLO POR CONDUCTO DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2019.

POR "IPICYT"

DR. LUIS ANTONIO SALAZAR OLIVO
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL

POR "INSTITUTO MORA"

DRA. DIANA LUCRECIA GUILLÉN RODRÍGUEZ DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

DRA. ELISABETH HUBER- SANNWALD RESPONSABLE TÉCNICO DEL "PROYECTO" POR PARTE DE "IPICYT"

MTRO. ROBERTO JUAN ESCOBAR CABALLERO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL "PROYECTO" POR PARTE DEL "INSTITUTO

MORA"

DR. SIMONE LUCATELLO
RESPONSABLE TÉCNICO DEL "PROYECTO"
POR PARTE DEL "INSTITUTO MORA

